



RESOLUCION No. 0283 - AD - 83

Lima, 21 de abril de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Cultural "ATLANTA ALTILLO" de El Rímac con domicilio en Malecón Ramón Castilla, Mz. 2, Lote 4 el Alttillo del Distrito del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo PARTICULAR, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 70 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Rímac;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5° del D.L. N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Cultural "ATLANTA ALTILLO" del Rímac como Club Deportivo PARTICULAR perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. N° 960



VICEDIRECTOR GENERAL
VICENTE MANCINI
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R. J # 0283-AD-83
21-4-83



ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo, Cultural "ATLANTA ALTILLO"

INFORME N° 170 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "ATLANTA ALTILLO" del Rimac, Lima, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo PARTICULAR. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 19 de abril de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. N° 960

